



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0517- 2024 –MPO-LL

Otuzco, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N°026-2024-FVR/hvc, signado en el expediente N° 3003-2024 de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 078-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 178-2024-IVP-O/GG-ONRG de fecha 15 de mayo de 2024; Informe N° 114-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 783-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial - MPO, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la Libre Disponibilidad y afectación de Vías Públicas (trochas , caminos y avenidas) del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2398325 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° numeral 4, literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece proveer los servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87° de la acotada norma “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento, como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Por consiguiente, según la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y la Política Nacional de Saneamiento, establecen como finalidad principal lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, además dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 (ODS6) para el año 2030 se establece “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”;



Que, con Resolución Ministerial N° 258-2017/VIVIENDA, de fecha 06 de Julio del 2017, se resuelve en el Artículo 1 la Creación de la Plataforma de seguimiento de los Expedientes Técnicos – PRESET como herramienta de gestión que, a través de uso de las tecnologías de la información, permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentador por los Gobiernos Locales de servicios de saneamiento;

Que, la guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Programa de Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento en su numeral 14.4 documentos que garantiza libre disponibilidad de terreno, cuando el terreno pertenece a la comunidad campesina señala: a) adjuntara original o copia legalizada por un juez de paz o notario público del acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución de proyectos y los diferentes componentes de la obra ; b) Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior;

Que, con fecha 5 de mayo de 2023 se suscribe el contrato 1342-2023-FONDO SOCIAL para consultoría de Reformulación y Actualización del expediente del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2398325, por una parte, la ASOCIACION CIVIL FONDO ALTO CHICAMA, por parte del consultor, el CONSORCIO CONSULTORES OTUZCO;

Que, con Carta N°026-2024-FVR/hvc, de fecha 04 de abril del 2024 el CONSORCIO CONSULTORES OTUZCO suscrito por el Ing. Feliciano Vega Reyes - Consultor, solicita disponer que se efectúen los tramites correspondiente a efector de obtener la Libre Disponibilidad de Terrenos de Proyecto para cada uno de los componentes;

Que, mediante Informe N° 078-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita enviar a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco, para que dentro de sus facultades autorice la libre disponibilidad y afectación de las vías públicas (trochas, caminos y avenidas) dentro del ámbito de influencia del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CENTRO POBLADO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGIÓN LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2398325;

Que, mediante Informe N° 178-2024-IVP-O/GG-ONRG, suscrito por la Gerencia Del Instituto Vial Provincial de Otuzco (IVP-OTUZCO), especifica que; es viable la autorización de la libre disponibilidad y la afectación de vías públicas de (Trochas, Caminos y Avenidas) para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2398325;

Que, mediante Informe N° 114-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 16 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la autorización de Libre Disponibilidad y afectación de Vías Públicas de (Trochas, Caminos y Avenidas), para el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2398325 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 783-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la Libre Disponibilidad y Afectación de Vías Públicas (trochas, caminos y Avenidas) del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2398325, para la continuidad del procedimiento de viabilidad y financiamiento;





Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Libre Disponibilidad y Afectación de Vías Públicas (trochas, caminos y Avenidas) del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO DE OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2398325, para la continuidad del procedimiento de viabilidad y financiamiento

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los interesados para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL